JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00203-00.

Para empezar, el suplicante GLAUTIER DÁVILA LÓPEZ, en nombre propio y en representación del interesado LUIS MARIO DÁVILA LÓPEZ, solicita la cancelación de la hipoteca que recae sobre el bien raíz aquí involucrado.

Sin embargo, desde ya se avista que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en tanto que, en primer lugar, el trayecto ritual que nos convoca es de menor cuantía, lo que exige que las actividades que se desplieguen en ese contexto se lleven a cabo, a través de un gestor judicial debidamente constituido; y, en segundo término, que en el presente escenario se reconoció personería al respectivo profesional del derecho, a fin de que actuara en nombre de los citados ciudadanos, de suerte que las competentes prácticas han de surtirse a través del mencionado togado, máxime cuando la pertinente delegación de ningún modo ha sido revocada o terminada. Esto, agregándose que el aspecto aludido por los impetrantes **se halla dirimido en el plenario**, lo que acaeció **mediante proveído adiado a 13 de septiembre de 2022 (ord. 2º)**, en cuyo marco se explicaron los motivos por los cuales era inviable que la Célula Judicial ordenara la culminación de la señalada afectación; **decisión a la que deben atenerse los implorantes**, máxime cuando tal pronunciamiento jamás fue controvertido, alcanzando firmeza.

Por otro lado, **se incorpora** al paginario el acta de entrega de la heredad aquí comprometida, allegada por la respectiva sociedad depositaria.

Ahora, habiéndose anexado el informe final de las cuentas del mencionado ente que funge como secuestre, **se dispone correr traslado** a las partes, respecto de dicho reporte, por el término de **10 días**, para que de acuerdo con lo regulado por el art. 500 del C.G.P., se pronuncien sobre el particular.

En ese marco, se aclara que el organismo custodio adosó ciertos soportes relacionados con los egresos producidos en el desarrollo de su gestión (nums. 31, 40 a 43, 50, 55, 62, 63, 65, 71 y 79 del legajo electrónico).

Así las cosas, debe advertirse que, **una vez vencido el término de la actuación aquí señalada, se procederá a fijar los conducentes honorarios**.

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a828952dfe6a27efcc04f54cd21224edb1a083060ef7e6a49d7780cee83044db**
Documento generado en 08/05/2023 09:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORMES JUZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

Daniel Andres Fuquenes <dany832@hotmail.com>

Jue 22/09/2022 11:15

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenos dias

le envio los informes finales con sus respectivas actas de entrega de los numero de radicados 2019-00821 y 2020-00203.

gracias

DANY

DAFUBA S.A.S
NIT 901.217.053-1
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Pereira SEPTIEMBRE 21 de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Dr. Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez
Armenia Quindío

Referencia: Respuesta Oficio 1522 de agosto 17 de 2022
Expediente: 63-001-40-030-04-2020-00203-00
Demandante: Marino Dávila Castaño
Demandado: Amanda Ávila Popo.

Con el presente y atendiendo oficio de la referencia en el que me ordena hacer la entrega del bien inmueble ubicado en la Urbanización La Fachada Etapa II manzana 56 lote 32 de Armenia, me permito confirmar que procedí tal y como me indicó, para lo cual adjunto *acta de entrega*.

Con base en lo establecido en el artículo 363 de C.G.P. y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, respetuosamente solicito al despacho, se me asignen honorarios finales, teniendo en cuenta que se realizaron visitas periódicas al predio y se presentaron recibos por consumo de combustible para desarrollar estas actividades.

MES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	VALOR
junio de 2021	- 1 visita al inmueble	$15.000
julio de 2021	- 1 visita al inmueble	$15.000
agosto de 2021	- 1 visita al inmueble	$15.000
septiembre de 2021	- 1 visita al inmueble	$15.000
octubre de 2021	- 1 visita al inmueble	$15.000
noviembre de 2021	- 1 visita al inmueble	$15.000
diciembre de 2021	- 1 visita al inmueble	$15.000
enero de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
febrero de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
marzo de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
abril de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
mayo de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
junio de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
julio de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
agosto de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
septiembre de 2022	- 1 visita al inmueble	$15.000
TOTAL		$240.000

Calle 9 12b-12 Los Rosales Pereira
Celular: 3008416554 - 3044517847
Dany832@hotmail.com

Cordialmente.

DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA
C.C. 4.515.729 de Pereira Risaralda
Representante legal de la Empresa DAFUBA S.A.S.
NIT. 901.217.053-1
Auxiliar de la justicia

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

En Armenia Quindio, hoy dieciséis (16) de septiembre de 2022, se trasladan al sitio de ubicación del predio objeto de entrega, los suscritos, **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA** identificado con cédula 4.515.729, quien obra como representante legal de la empresa **DAFUBA S.A.S**, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre designado dentro del proceso y **AMANDA AVILA POPO**, identificada con cédula 25.328.090, quien obra en su calidad de demandada, dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado en el juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003004-2020-00203-00. Con el fin de hacer la entrega definitiva, real y material, del bien inmueble ubicado en la Urbanización La Fachada Etapa II manzana 56 lote 32 de Armenia, predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-136572. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en oficio 1522 de agosto 17 de 2022.

Manifiestan las partes interesadas, que del bien inmueble se hace su correspondiente entrega, y así mismo, se recibe a entera satisfacción.

DAFUBA S.A.S. DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA
Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega

Veronica Avila Popo — hija y habitante del predio
AMANDA AVILA POPO
Parte demandada, quien recibe
CC. 1005094298